

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO CAC-001  
(14 de febrero de 2019)

Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de los Consejos de Facultad de La Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Oriente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 36 de los Estatutos;

CONSIDERANDO:

- a) Que los Estatutos de la Universidad Católica de Oriente, en su artículo 36 establece: *“Artículo 36º - DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD. El Consejo Académico definirá la composición y funciones del Consejo de Facultad. Habrá participación de los profesores y de los estudiantes, los cuales serán elegidos según la reglamentación que al efecto expida el Rector”*.
- b) Que mediante Acuerdo CAC-002 del 28 de octubre de 2014, el Consejo Académico definió la Estructura Orgánica y Funcional de los Consejos de Facultad de la Universidad Católica de Oriente, la cual es necesario adecuar a las nuevas realidades institucionales.
- c) Que el Consejo Académico analizó la propuesta de modificación presentada, encontrándola ajustada a las normas legales y estatutarias vigentes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar la Estructura Orgánica y Funcional de los Consejos de Facultad de la Universidad Católica de Oriente, tal como se describe a continuación:



## Las Facultades (Estatutos UCO – Artículo 35)

Las Facultades son las estructuras básicas de la organización académica de la Universidad encargadas de la administración, conforme a los Estatutos y reglamentos adoptados por el Consejo Directivo, las políticas públicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, estándares de Calidad Nacional e Internacional adoptados por la Institución, los programas curriculares, el personal académico y administrativo y los bienes y servicios que le sean asignados y están dirigidas y orientadas por el Decano y el Consejo de Facultad.

### Consejo de Facultad:

El Consejo de Facultad es un órgano colegiado de la Universidad, con funciones decisorias y funciones de asesoría al Decano, definidas por el Consejo Académico.

### Conformación:

- El Decano de la respectiva Facultad, quien lo convoca y preside
- Los Coordinadores de Programa
- Un Representante de los estudiantes, elegido por votación entre los alumnos matriculados en la Facultad.
- Un Representante de los profesores elegido por los docentes en ejercicio de la respectiva Facultad.
- Líder o líderes de grupos de investigación de la respectiva facultad.
- Invitados internos tales como coordinadores de centros, departamentos, entre otros cuando sea necesario
- Invitados externos para tratar asuntos externos o de los procesos y sector, cuando se considere pertinente.

**Parágrafo 1:** Los requisitos para ser elegido como representante de los estudiantes y de los docentes ante el Consejo de Facultad, serán los establecidos en la reglamentación que para tal efecto expida el Rector.

**Parágrafo 2:** Los invitados tienen voz, pero no tienen voto.

**Funciones:**

- Mantener actualizados los programas académicos adscritos a la Facultad, a partir de las necesidades, tendencias y mercado laboral, la Región y el País con visión internacional, en el marco de la misión, visión y el Plan de Desarrollo Institucional.
- Participar activamente en el proceso de autoevaluación constante de los programas de la Facultad, a partir de los planes de mejoramiento y los nuevos retos del Plan de Desarrollo Institucional vigente.
- Estudiar y decidir los asuntos académicos y disciplinarios que sometan a su consideración el Decano o los Coordinadores de Programa, siempre y cuando la competencia no se encuentre atribuida a otro órgano.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de docencia establecidas por el Consejo Académico o Directivo.
- Aprobar en primera instancia, las modificaciones y excepciones al Proyecto Educativo del Programa y a los planes de estudio, propuestas por el Comité de Currículo.
- Proponer al Consejo Académico la creación, modificación o supresión de programas académicos de la Facultad.
- Impulsar el desarrollo de la investigación de los programas conexos a la Facultad, mediante la promoción de los semilleros del área de conocimiento, líneas de investigación; articulación con las redes y grupos de estudio con el entorno, que sean de interés para generar conocimiento que responda a las demandas y retos de la sociedad.
- Proponer candidatos a títulos o menciones honoríficas.
- Evaluar la pertinencia, integralidad y coherencia que debe procurarse entre la actividad académica, investigativa, financiera y de extensión y proyección social, al interior de la Facultad.
- Comunicar y adoptar las directrices emanadas de los gobiernos institucionales.

- Efectuar las designaciones de docentes ante instancias institucionales, en representación de la facultad.
- Revisar el informe de gestión del decano, el cual debe contener la proyección de la facultad, los planes de desarrollo, seguimientos, proyecto educativo entre otros.
- Las demás que se encuentren inmersas en las normas vigentes de la Universidad.
- Las demás que le asigne el Rector.

#### **Reuniones:**

Los Consejos de Facultad se reunirán en forma ordinaria mensualmente, por convocatoria de su Presidente, y extraordinariamente, en cualquier época.

#### **Quórum:**

El quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones de los Consejos de Facultad, se cumple con la asistencia y el voto favorable de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

#### **Actas y constancias:**

De todas las reuniones de los Consejos de Facultad existentes en la Universidad, se levantarán actas, que serán elaboradas de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en el SICE; estas actas deberán llevar las firmas de sus integrantes. En cada reunión se nombrará un secretario de la misma, quien se encargará de elaborar el acta.

**Parágrafo:** Las actas de los Consejos de Facultad deberán guardarse en el aplicativo dispuesto en el SICE.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, deroga el Artículo Cuarto del Acuerdo CD-011 de 2009, reemplaza en su integridad el Acuerdo CAC-002 de 2014 y deja sin vigencia las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Rionegro (Antioquia), a los catorce (14) días del mes febrero del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE,

  
P. ELKIN NARVÁEZ GÓMEZ

LA SECRETARIA GENERAL,

  
BEATRIZ ELENA RENDÓN ARIAS